

SESIÓN ORDINARIA Nro. 108-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas diez minutos del jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento ocho - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Regidor Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura: Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDESA MUNICIPAL en ejercicio: Licda. Alicia Borja Rodríguez. **ASESORA LEGAL:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio.- **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-

Prestan juramento de ley, GÓMEZ BARBOZA ARMANDO MANUEL, cédula de identidad Nro. 3-0330-0524; SERRANO LORÍA AMALIA, cédula de identidad Nro. 3-0375-0217; DÍAZ AGÜERO MAUREEN, cédula de identidad Nro. 7-0096-0267; ALARCÓN OCHOA TERESA DE J. cédula de identidad Nro. 1-0129-0073; como miembros de la Junta de Educación de Escuela La Lía, conforme al nombramiento efectuado en sesión ordinaria nro. 106-2012, del 10 de mayo de 2012.-

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 107-2012.-

19:12 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 107-2012.- A las diecinueve horas doce minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 107-2012.-

Para esta votación, participa la Regidora Maritzabeth Arguedas Calderón, en sustitución de su compañera Olga Marta Mora Monge, quien no estuvo presente en la sesión cuya acta hoy se tiene por aprobada.

CAPÍTULO 2°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen CAJ 0105-2012 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con relación al Informe AM 001-2012 de la Auditoría Interna y que se denomina "Liquidación de los Festejos Populares 2011-2012," documento que le fuera trasladado para su estudio y recomendación, según consta en el artículo 2°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 103-2012, del 19 de abril de 2012.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el artículo único capítulo 5 de la sesión ordinaria 099-2012 del 22 de marzo del 2012, en lo que interesa se trata del Informe de la Auditoría Municipal AM-001-2012 que es "Liquidación de los Festejos Populares 2011-2012".

SEGUNDO: Que en lo que interesa dispone en las recomendaciones dicho informe: "(...) Recomendaciones: Con fundamento en lo expuesto, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39 se emiten las siguientes recomendaciones: 1. Al Concejo Municipal 1.1 Aprobar la liquidación definitiva determinada por esta Auditoría, por un monto de ₡6.320.337,85 (seis millones trescientos veinte mil trescientos treinta y siete colones con 85/100) en un plazo de 15 días naturales de conformidad con el artículo 1 de la Ley 4682. 1.2 Solicitar al Alcalde que ordene a la Dirección Financiera proceda a presupuestar los dineros provenientes de los Festejos Populares de años anteriores incluyendo los de 2011/2012, Ya que según información suministrada por Presupuesto en documento denominado "Detalle de los saldos reales de la Utilidades de Festejos Populares para el Año 2012" existe un monto por ejecutar de aproximadamente ₡46.153.953,62. 1.3 Ordenar a los miembros de la Comisión de Festejos 2011/2012, proceder al reintegro de aquellos dineros que se destinaron a viáticos. 1.4 Instruir a quien corresponda para que gestione el reintegro del Depósito de Garantía rendido ante Acueductos y Alcantarillados. (...)".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de previo a realizar algún procedimiento debe solicitarse a los integrantes de la Comisión de Festejos Populares que en un plazo improrrogable de diez días hábiles procedan a realizar el reintegro que la Auditoría Municipal ha estimado es improcedente jurídicamente a los funcionarios de la Comisión, para cuyo efecto se comisiona a la Alcaldía Municipal notificarles el acuerdo a los funcionarios de esa Comisión de Festejos Populares 2011-2012.

SEGUNDO: Que es importante para este Concejo Municipal disponer de los fondos procurados por las Comisiones de Festejos Populares a través de la elaboración del presupuesto extraordinario correspondiente.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO:

PRIMERO: Conforme dispone la Ley de Control Interno tener por recibido y aprobado el Informe de la Auditoria Municipal AM-001-2012 que es "Liquidación de los Festejos Populares 2011-2012 conocido mediante artículo 2, capítulo 3 de la sesión ordinaria 103-2012 del 19 de abril del 2012 y remitido a esta Comisión para dictaminar mediante oficio SCMC-149-04-2012.

SEGUNDO: Solicitar y remitir a la Alcaldía Municipal, las siguientes recomendaciones: "1. 1.2 Solicitar al Alcalde que ordene a la Dirección Financiera proceda a presupuestar los dineros provenientes de los Festejos Populares de años anteriores incluyendo los de 2011/2012, Ya que según información suministrada por Presupuesto en documento denominado "Detalle de los saldos reales de la Utilidades de Festejos Populares para el Año 2012" existe un monto por ejecutar de aproximadamente \$46.153.953,62.

TERCERO: Solicitar a la Comisión de Festejos Populares la devolución dineraria de \$142.925,00 liquidados como pago de viáticos a funcionarios de la Comisión por resultar improcedentes conforme a la liquidación de la Auditoria Municipal.

CUARTO: Solicitar a la Secretaria Municipal notificar a todas las partes señaladas en el presente acuerdo, el presente acuerdo.

Se deja pendiente cualquier resolución por el fondo sobre este dictamen.

ARTÍCULO 2°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen CAJ 0205-2012 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con relación a propuesta de procedimiento para la legalización de libros en la Municipalidad, oficio AIMC 058-2012 de la Auditoria Interna, trasladado a estudio y recomendación, según consta en el artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 103-2012, del 19 de abril de 2012.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el artículo único capítulo 5 de la sesión ordinaria 099-2012 del 22 de marzo del 2012, en lo que interesa se trata de la Propuesta de Procedimiento para la Autorización de Libros en la Municipalidad de Curridabat.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 43 del Código Municipal dispone que "Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los Regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria debe ser publicada en La

Gaceta y registrará a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella".

SEGUNDO: Que siendo que es un reglamento para atender legalizaciones de libros de aquellas oficinas y dependencias que se encuentran bajo la jurisdicción y fiscalización de la Auditoría Municipal; lo procedente es publicarlo en forma definitiva.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 43 del Código Municipal y lo dispuesto en la Ley de Control Interno enviar a publicar el "Procedimiento para la Autorización de Libros en la Municipalidad de Curridabat".

SEGUNDO: Solicitar a la Secretaría Municipal notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

19:18 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE LIBROS.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Visto el informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. Consecuentemente, se avala el "Procedimiento para Autorización de Libros en la Municipalidad de Curridabat" que somete a consideración del Concejo la Auditoría Interna.

Procédase con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese para su cabal cumplimiento.

19:19 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas diecinueve minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen CAJ 0305-2012 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con relación a la moción formulada en sesión ordinaria Nro. 091-2012 del 26 de enero de 2012, acerca de la improbación del presupuesto ordinario 2010, según oficios DFOE SM 1593 de 18 de noviembre de 2009 y DFOE SM 1504 del 30 de octubre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el artículo artículo 5.2 capítulo 5 de la sesión ordinaria número 091-2012 de 26 de enero del 2012 de lo que trata es de conocer moción referente a la improbación del presupuesto ordinario municipal 2010, según oficios DFOE-SM-1593 de 18 de noviembre del 2009 y DFOE-SM-1504 de 30 de octubre del 2009.

SEGUNDO: Que la moción de marras en su por tanto dice literalmente: "(...) Mociono para que: 1. Se le encargue a la comisión de Asuntos Jurídicos, p ara que a la brevedad prepare un informe con base en lo expuesto en los documentos supra mencionados, y en consecuencia recomiende a este Concejo Municipal lo que corresponda en derecho, acatando lo que la ley disponga en concordancia con lo ya dicho por la Contraloría General de la República. 2. Se dispense del trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat dispone en su artículo 58. 1. Lo siguiente: "Las Comisiones permanentes analizarán, dictaminarán y recomendarán sobre los siguientes asuntos: 1. **COMISION DE HACIENDA Y PREUSPUESTO.** (...) b) Lo relacionado con la Contraloría General de la República, en tanto sea materia presupuestaria, hacendaria o financiera. (...)".

SEGUNDO: Que en consecuencia no es competencia de esta Comisión el tema en cuestión y así se devuelve a la Presidencia para lo de su cargo.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Acoger el presente dictamen en que los integrantes de la Comisión acuerdan conforme dispone el artículo 58.1.b) del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat se declaran incompetentes para conocer la moción en cuestión.

SEGUNDO: Remitir al Concejo Municipal y a la Presidencia del Concejo para lo de su cargo.

19:25 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Visto el dictamen rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda acoger la misma. Consecuentemente, se devuelve el trámite a la Presidencia para lo que corresponda.

19:28 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- Al las diecinueve horas veintiocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen CAJ 0405-2012 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con relación a solicitud de la Auditoria Municipal, referente a gestión presentada para hacer efectiva la autorización de cambio en el Manual Descriptivo de Puestos para la Plaza de Asistente administrativo de esa Auditoria a "Asistente de Auditoría".

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha conocido mediante el artículo artículo 5.2 capítulo 5 de la sesión ordinaria número 091-2012 de 26 de enero del 2012; gestión presentada para hacer efectiva la autorización de cambio en el Manual Descriptivo de Puestos para la Plaza de Asistente administrativo de esa Auditoría a "Asistente de Auditoría".

SEGUNDO: Que para la discusión de esta modificación al Manual se han atendido tanto los criterios de la Alcaldía Municipal como de la propia Auditoría y de la Asesoría Legal del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Auditoría Municipal fundamenta su solicitud en los siguientes instrumentos de oportunidad y legalidad: a) La petición es congruente con el Plan Estratégico de la Auditoría Municipal 2009-2011; b) Que la Auditoría ha reducido su presupuesto operativo a fin de no causarle al municipio una erogación mayor; sino que la recalificación sea cubierta con los fondos reducidos; c) Que se han acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que estipula el Manual Descriptivo de Puestos para el puesto de Profesional Asistente de Auditoría (sea copia del título de Bachiller en Contaduría Pública que exige el Manual); d) Artículo 21 de la Ley de Control Interno que dispone la Auditoría Municipal realiza una actividad independiente; e) El artículo 23 de la ley supra citada que estipula que la Auditoría se dará su propia organización de conformidad con las normas y directrices de la Contraloría General de la República; f) El artículo 24 ibídem que establece que los movimientos de personal de la Auditoría solo se podrán realizar con autorización del auditor interno; g) El artículo 27 del mismo cuerpo normativo que dice que el jerarca de la Auditoría, sea el Concejo Municipal, deberá (obligación) asignar los recursos humanos, materiales y tecnológicos para que la Auditoría cumpla su cometido.

TERCERO: Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat, en su artículo 9 señala en lo que nos interesa: "(...) La Auditoría Interna se organizará conforme lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Control Interno, contará con el personal asistente necesario, el que deberá poseer los requisitos profesionales idóneos para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como los conocimientos suficientes sobre las disposiciones legales contenidas en el régimen municipal y la Administración Pública."

CUARTO: Que el artículo 40 de la Ley de Control Interno dispone lo siguiente: "Artículo 40. Causales de responsabilidad administrativa del auditor y sub-auditor internos y los demás funcionarios de la auditoría interna.-Incurrirán en responsabilidad administrativa el auditor interno, el sub-auditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna cuando, por dolo o culpa grave, incumplan sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable o el régimen de prohibiciones referido en esta Ley; todo sin perjuicio de las responsabilidades que les es puedan ser imputadas civil y penalmente."

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Acoger la gestión de la Auditoría Municipal referente a la autorización de cambio en el Manual Descriptivo de Puestos para la Plaza de Asistente administrativo de esa Auditoría a "Asistente de Auditoría".

SEGUNDO: Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal remitir el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.

19:28 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO EN EL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS.- A las diecinueve horas veintiocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación en él vertida, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se autoriza el cambio propuesto en el Manual Descriptivo de Puestos, de manera tal que la plaza de "Asistente Administrativo" de la Auditoría Interna, pase a ser "Asistente de Auditoría."

19:29 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintinueve minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen CAJ 0505-2012 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con relación a la denuncia del Alcalde Municipal Edgar Eduardo Mora Altamirano, en contra del funcionario municipal Daniel Francisco Arce Astorga.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de Control Interno dispone en sus artículos 34 y 40 lo siguiente: "Artículo 34. Prohibiciones. El auditor interno, el sub-auditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones: a) Realizar funciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia; b) Formar parte de un órgano director de procedimiento administrativo; c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral. d) Participar en actividades político electorales salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales. E) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a

esta Ley. Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento sobre el salario base.”.

SEGUNDO: Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República garantiza la inamovilidad de los auditores y ordena que “(...) Solo podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República.(...)”.

TERCERO: Que este Concejo Municipal estima prudente y conveniente realizar una investigación preliminar en donde se escuche al señor **ARCE ASTORGA** de previo a recomendar cualquier apertura de un procedimiento disciplinario.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Solicitar al Regidor José Solano Saborío para que convoque a reunión al señor Daniel Arce Astorga y levante la información correspondiente, a fin de determinar este Concejo Municipal si resulta procedente la apertura de un procedimiento disciplinario con las formalidades que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y la Ley General de la Administración Pública.

Receso: 19:32 a 19:34 horas.

19:35 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTRUCCIÓN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y avalada la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda, en atención de la denuncia presentada por el señor Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, autorizar a dicha comisión, a efectos de que se sirva convocar al denunciado, Daniel Francisco Arce Astorga y levante la información correspondiente, a fin de determinar este Concejo Municipal si resulta procedente la apertura de un procedimiento disciplinario con las formalidades que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y la Ley General de la Administración Pública.

19:36 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y seis minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 6°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen CAJ 0605-2012 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con relación a consulta preceptiva del proyecto de ley denominado “Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico” expediente legislativo 17.410.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció en su artículo único, capítulo 4, de la sesión ordinaria 105-2012 celebrada el día 3 de mayo del 2012, la consulta sobre el proyecto de ley denominado "Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico" expediente legislativo 17.410.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión cuenta con Dictamen Unánime Afirmativo de la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo e Informe Único Afirmativo de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad de la Asamblea Legislativa.

TERCERO: Que el proyecto presenta algunas novedades de interés para los municipios, a saber, establece que las patentes no se accederán a través de remates públicos, se crean dos tipos de regímenes para el expendio de bebidas alcohólicas, a saber patentados y titulares de licencias, con particulares diferencias, quienes no podrán canjear, vender, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar, salvo aquellos derechos subjetivos e interés legítimos que proteja la ley. Se diferencia entre patente comercial y licencia de licores.

Por otra parte, se eliminan los criterios numéricos poblacionales, la reducción de las restricciones de cercanías respecto de centros educativos, de nutrición, de culto y otros. Este aspecto presenta especial relevancia pues la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su consulta de constitucionalidad determinó que se estará en presencia de la violación por omisión al derecho a la salud y al interés superior del menor. En consecuencia se eliminaron tres aspectos: a) El otorgamiento de patentes; b) La reducción de distancias y c) La amplitud de horarios.

CUARTO: Que la Comisión de Consultas de Constitucionalidad realizó las correspondientes enmiendas al proyecto, las cuales son consultadas a la Municipalidad, determinándose: a) La licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico no constituye un activo, por lo que no se puede vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna; b) Sí la persona física o jurídica cambia de ubicación, o se modifica el capital social en más de un 50% se requerirá una nueva licencia, para cuyo efecto debe comunicarlo a la municipalidad otorgante en un plazo de 5 días hábiles, so pena de perder la licencia; c) El Concejo Municipal debe emitir un reglamento a dicha ley, el cual debe ser aprobado por mayoría calificada, atendiendo los criterios de: i) Plan Regulador; ii) Normativa sobre uso de suelo aplicable; iii) Criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como libertad de comercio y del derecho a la salud, para cuyo efecto se podrá coordinar con Ministerio de Salud e IAFA; d) Las licencias Tipo

clase A solo se podrá otorgar una por cada 300 habitantes como máximo; e) Los tipos de licencia: i) Tipo A (envases cerrados para llevar; ii) Tipo clase B (pueden consumirse dentro del establecimiento; iii) Tipo clase C (servidas para consumo junto con alimentos); iv) Tipo clase D (en envases cerrados para llevar y actividad secundaria). Se prohíbe la venta en comercios dedicados a abarrotes; v) Licencia clase E (empresas declaradas de interés turístico); e) Se establecen prohibiciones: i) Licencias tipo A y B zonas residenciales y distancias de 400 metros de centros educativos, infantiles, actividades religiosas, adultos mayores, EB AIS, ii) Licencias tipo C zonas residenciales y distancias de 100 metros de centros educativos, infantiles, actividades religiosas, adultos mayores, EB AIS; iii) El uso de licencias A, B, y C no estarán sujetas a límites de distancias mientras se encuentren ubicados en centros comerciales; iv) Se prohíbe que trabajen menores de edad; v) Licencias tipo B y E 4 se prohíben la permanencia de menores de edad; vi) Se prohíbe en vías públicas, salvo fiestas cívicas, etc.; vii) Prohibido comercialización a menores o personas con capacidades cognitivas disminuidas; viii) En escuelas o colegios, actividades religiosas y centros infantiles; ix) Comercializar en casas de habitación; x) Fuera de los horarios establecidos en la ley y xi) El canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso, y cualquier otra forma de enajenación. Se establecen los horarios.

QUINTO: Que este Concejo Municipal considera conveniente evacuar la consulta brindando el apoyo al presente proyecto de ley, y puntualizando que con este tipo de regulación se pondrá al municipio como cabecera para regular el tema y se pondrá un alto a la especulación que se ha venido produciendo con la comercialización de patentes, en las cuales el municipio no percibe ingreso alguno.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto de ley denominado "Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico" expediente legislativo 17.410 de la Comisión de Consultas Constitucionales de la Asamblea Legislativa.

SEGUNDO: Remitir el presente dictamen a dicha Comisión para lo de su cargo.

19:40 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA PRECEPTIVA SOBRE PROYECTO DE LEY.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Conocido el dictamen emitido, por unanimidad se acuerda, remitir el mismo a la Comisión de Consultas Constitucionales de la Asamblea Legislativa.-

19:41 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 7°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen CAJ 0705-2012 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con relación a propuesta de Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 43 del Código Municipal dispone que "Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los Regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria debe ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella".

SEGUNDO: Que siendo que es un reglamento para atender denuncias internas y externas, nos encontramos en el supuesto de que el mismo debe ser enviado a consulta pública por el plazo de diez días hábiles como proyecto de reglamento y regresar a este Concejo para estudiarlo nuevamente.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 43 del Código Municipal y lo dispuesto en la Ley de Control Interno enviar a publicar como consulta pública el proyecto de Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad por un plazo de diez días hábiles y una vez fenecido el mismo devolver el expediente a fin de pronunciarse este Concejo sobre el fondo.

SEGUNDO: Solicitar y remitir a la Alcaldía Municipal, el presente Proyecto de Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat para la respectiva publicación.

TERCERO: Solicitar a la Secretaria Municipal notificar el presente acuerdo.

19:44 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA.- A las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación en éste incluida, por unanimidad se acuerda aprobarla, para consecuentemente, enviar a publicar como consulta pública no vinculante, el proyecto de REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PLANTEADAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.-

19:45 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE

APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 8°.- DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se da lectura al informe cursado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante el cual se dictamina:

1. Expediente 662-2012 "Liquidación presupuestaria 2011 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat."

Se conoce oficio SCMC 132-04-2012 mediante el que se hace traslado, según consta en el artículo único, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 100-2012 del 29 de marzo de 2012, del documento denominado "Liquidación presupuestaria 2011 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat"

CONSIDERANDO:

La observación hecha por el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, mediante oficio DFMC 010-05-2012 del 17 de mayo de 2012, quien dice haber detectado lo siguiente:

1. Existe una diferencia de ¢ 10,973.682, 81 entre el total de presupuesto autorizado de los informes de ingresos y de egresos, diferencia que no debe de existir.
2. En el informe presupuestario de ingresos, el saldo final resultante de restar el presupuesto autorizado y los ingresos reales difiere en ¢ 1,161.822, 69 con respecto al monto que indica ese documento.
3. Existen diferencias entre el saldo de la cuenta bancaria especial N° 869-8 para la partida específica de Cancha de Los Pinos, el saldo indicado como superávit específico de esos recursos y el saldo de intereses ganados en el 2011 en esa cuenta bancaria que se indica en el informe presupuestario de ingresos.
4. Existe una diferencia de ¢ 3,630.434, 77 entre el saldo de Tesorería y el saldo Contable de la cuenta bancaria N° 546-9.

En vista de lo anterior, recomienda la Dirección Financiera, devolver al Comité de Deportes sin aprobación la Liquidación 2011 para que se verifique lo apuntado y se efectúen los ajustes y/o aclaraciones que correspondan.

POR TANTO:

Esta comisión prohija y hace suya la recomendación de la Dirección Financiera, a efectos de que se devuelva sin mayor trámite, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la liquidación presupuestaria 2011, para que se verifique lo apuntado y se realicen los ajustes y/o aclaraciones que correspondan.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Opina que lo procedente es hacer las aclaraciones y no ajustes.

19:48 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2011 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Una vez conocido el dictamen cursado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda aprobarlo. En consecuencia, devuélvase sin mayor trámite, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la liquidación presupuestaria 2011, con el objeto de que se hagan las aclaraciones del caso respecto de las diferencias apuntadas.-

19:49 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y nueve minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 9°.- DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de donde se desprende el dictamen siguiente:

2. Expediente 663-2012 "Presupuesto extraordinario 01-2012 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat."

Se conoce oficio SCMC 133-04-2012 mediante el que se hace traslado, según consta en el artículo único, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 100-2012 del 29 de marzo de 2012, del documento denominado "Presupuesto extraordinario 01-2012 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat."

CONSIDERANDO:

La observación hecha por el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, mediante oficio DFMC 011-05-2012 del 17 de mayo de 2012, en el sentido, que únicamente detectó una diferencia de ¢ 600,00 entre el total del Plan Operativo y el documento de Presupuesto.

Dado que los recursos incluidos en este presupuesto son por una suma parcial del saldo de la Liquidación 2011, monto que se estima no se verá afectado por los ajustes a la Liquidación 2011 del Comité, indicados en oficio DFMC-010-05-2012; recomienda la aprobación respectiva bajo la condición de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se presente corregido a la Municipalidad el Plan Operativo en la diferencia detectada de seiscientos colones, para que dicho plan ajustado sea parte del expediente administrativo de este documento presupuestario.

POR TANTO:

Esta comisión prohija y hace suya la recomendación de la Dirección Financiera, a efectos de que se dé la respectiva aprobación del presupuesto extraordinario 01-2012 de dicho comité, sujeta a que dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, se presente corregido el Plan Operativo en la diferencia detectada de seiscientos colones, para que dicho plan ajustado sea parte del expediente administrativo de este documento presupuestario.

19:52 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nro. 01-2012 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda, aprobar el presupuesto extraordinario Nro. 01-2012 que remite el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, sujeto a que, dentro del plazo de diez días hábiles, se sirvan enviar debidamente corregido el Plan Operativo en cuanto a la diferencia detectada por \$600,00.-

19:53 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y tres minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 10°.- DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de donde se desprende el dictamen siguiente:

3. Expediente 689-2012 "Modificación Presupuestaria 01-2012 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat."

Se conoce oficio SCMC 171-05-2012 mediante el que se hace traslado, según consta en el artículo único, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 104-2012 del 26 de abril de 2012, del documento denominado "Modificación Presupuestaria 01-2012 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat."

RESULTANDO:

Que por acuerdo que se consigna en el artículo 6.1 de la sesión ordinaria Nro. 012-2012, del 23 de abril de 2012, la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, acordó someter a la consideración de este Concejo, la Modificación interna 01-2012, por un monto de 883.293,76 para hacer frente al pago de los extremos laborales (prestaciones legales) de la señora Viviana Orozco Chavarría.

CONSIDERANDO:

3.1.- Sobre la naturaleza jurídica de las personas que desempeñan sus labores en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat,

la Procuraduría General de la República ha sostenido mediante dictamen vinculante C-220-2011 del 9 de septiembre de 2011, que "...los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes, son funcionarios municipales, sujetos al régimen estatutario creado al efecto. Bajo esta inteligencia, les resulta de aplicación lo dispuesto en el Código Municipal a efectos de regular las relaciones de empleo del personal municipal.

Específicamente en materia de sanciones disciplinarias, los artículos 149 a 152 del Código Municipal...establece un procedimiento y régimen general sancionatorio para los funcionarios municipales, excluyéndose únicamente a los empleados ocasionales y a los empleados que dependen directamente de Concejo Municipal, por lo que es claro que dicho procedimiento resulta de aplicación al caso de las sanciones disciplinarias dirigidas a los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes de la Municipalidad."

3.2.- Lo indicado en el artículo 146 del Código Municipal:

ARTÍCULO 146.- Los servidores municipales protegidos por esta ley gozarán de los siguientes derechos, además de los dispuestos en otras leyes:

- a) No podrán ser despedidos de sus puestos a menos que incurran en las causales de despido que prescribe el Código de Trabajo y conforme al procedimiento señalado en el artículo 151 (*) de este código. (*) **Consultados los antecedentes de la presente ley, pudo comprobarse que en realidad, se hace referencia al artículo 150 de este código.**
- b) La municipalidad podrá finalizar los contratos de trabajo con responsabilidad patronal, fundamentada en estudios técnicos relacionados con el cierre de programas, la reducción forzosa de servicios por falta de fondos o la reorganización integral de sus dependencias que el buen servicio público exija.

POR TANTO:

De previo a cualquier resolución de fondo, se recomienda al Concejo solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, las justificaciones que respaldan el contenido presupuestario para hacer frente al pago de prestaciones legales de la señora Viviana Orozco Chavarría.

19:55 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2012 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Leído el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación la recomendación en él vertida, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente:

De previo a cualquier resolución de fondo, sobre la Modificación Presupuestaria 01-2012 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, sírvase ese organismo, hacer llegar las justificaciones que respaldan el contenido presupuestario para hacer frente al pago de prestaciones legales de la señora Viviana Orozco Chavarría.

19:56 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

Para esta votación participa el Regidor Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos, quien se encuentra momentáneamente fuera de recinto con permiso de la Presidencia.-

ARTÍCULO 11°.- DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe informe 0105-2012 rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, del que se desprende la recomendación siguiente:

1. Expediente 496-2011 "Propuesta de Política Salarial."

Se tiene a la vista, la propuesta de política salarial impulsada por la Administración, según consta en el artículo 1°, capítulo único, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 032-2012, del 5 de septiembre de 2011.

RECOMENDACIÓN: De previo a cualquier acuerdo sobre el fondo, trasládese a la Asesora Legal del Concejo, Licda. Alba Iris Ortiz Recio, para su estudio técnico - jurídico.

19:58 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE EXPEDIENTE.- A las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Vista la recomendación que formula la Comisión de Gobierno y Administración, por unanimidad se acuerda trasladar a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo, la propuesta de política salarial impulsada por la Administración, para su estudio técnico - jurídico.

19:59 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 12°.- DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe informe 0205-2012 rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, del que se desprende la recomendación siguiente:

2. Expediente 019-2007 "FUNDAQUA."

Traslado de correspondencia, según artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 103-2012, del 19 de abril de 2012, que es solicitud (T4960) de nombramiento de FRANCINY QUIRÓS CALVO, cédula 1-1270-0485, como representante municipal en la Fundación para la Conservación del Agua (FUNDAQUA), por renuncia del señor Víctor Hugo Murillo Beauregard.

RECOMENDACIÓN: Revisado el expediente, no observa esta comisión ningún impedimento para que se designe a la señorita Franciny Quirós Calvo como representante municipal en dicha Fundación, por lo que recomienda su aprobación.

20:00 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN FUNDAQUA.- A las veinte horas del veinticuatro de mayo de dos mil doce. Vista la recomendación que hace la Comisión de Gobierno y Administración, al no encontrar impedimento alguno para la designación de FRANCINY QUIRÓS CALVO, cédula 1-1270-0485, como representante municipal en la Fundación para la Conservación del Agua (FUNDAQUA), por decisión unánime se acuerda darle aprobación.

20:01 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas un minuto del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 13°.- DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe informe 0305-2012 rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, del que se desprende la recomendación siguiente:

3. Expediente 688-2011 "Ebiz Recycling of Costa Rica, S. A."

Se revisa el expediente asignado a la postulación de la Empresa EBIZ Recycling of Costa Rica S.A. como oferente para la valoración de residuos sólidos, con base en las alternativas de tratamiento de la fracción resto de los residuos sólidos, que quedan luego llevar a cabo los procesos de reducción, reutilización, reciclaje, biometanización y compostaje.

Se desprende del legajo, que el Concejo solicitó a la Administración un informe con un análisis formal - técnico - científico - jurídico y económico sobre la postulación de concesión para la valorización de residuos sólidos presentada por EBIZ Recycling of Costa Rica S.A. con el fin de conocer si satisface el interés superior de la Administración.

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DPMC 043-09-2011 (DJ-019-2011, DSAMC 309-2011), de fecha 21 de septiembre de 2011, se presenta al Concejo el informe solicitado, en el que se califica de poco seria la propuesta de dicha empresa, desde los puntos de vista formal, técnico y científico, pues ofrece dos posibles sitios para la ubicación de la planta sugerida, que no reunirían los requisitos para el fin que se persigue. Además, se señala que de darse la concesión, implicaría un costo adicional para la municipalidad. Desde la óptica legal, la pretensión de Ebiz representaría un derecho contractual "leonino", pues la empresa se reserva para sí todos los derechos y beneficios. Para concluir, es opinión de la Administración, que la referida postulación no resulta adecuada a los intereses actuales de la municipalidad, por lo que se recomienda desechar la propuesta, salvo que supere los defectos indicados en el análisis y a satisfacción del interés superior de la buena administración de los asuntos de la municipalidad.

POR TANTO:

Una vez leída la recomendación hecha, esta Comisión la prohíja y hace propia, en los mismos términos expuestos, sea desechando la propuesta formulada por EBIZ Recycling of Costa Rica S.A.

20:03 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- PROPUESTA DE EBIZ RECYCLING OF COSTA RICA, S. A.- A las veinte horas tres minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Conocida la recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración, basada ésta en el análisis formal - técnico - científico - jurídico y económico sobre la postulación de concesión para la valorización de residuos sólidos presentada por EBIZ Recycling of Costa Rica S.A., una vez sometida a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, se desecha la proposición planteada.

20:04 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuatro minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 14°.- DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe informe 0405-2012 rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, del que se desprende la recomendación siguiente:

4. Expediente 690-2012 "Solicitud al IFAM para instalación y capacitación, del Sistema Integrado Municipal Presupuesto Contabilidad (SIMPC)

Se analiza moción suscrita por el Regidor Esteban Tormo Fonseca, acogida para su trámite por el Alcalde Municipal, encaminada ésta a dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 34918-H, "Adopción e implementación de las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), en el ámbito costarricense", decreto publicado en La Gaceta 238 del 9 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

4.1.- Que la Municipalidad debe actualizar los registros contables por medio de un sistema informático integrado.

4.2.- Que el sistema informático debe responder a lo solicitado por:

- La Contraloría General de la República
- Contabilidad Nacional
- Contabilidad por devengo
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

4.3.- Que el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local - Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) ha desarrollado e implementado en varias municipalidades del país, un novedoso sistema informático financiero municipal denominado "**Sistema Integrado Municipal Presupuesto Contabilidad (SIMPC)**", el cual ha demostrado satisfacer las necesidades de las contadurías municipales.

4.4.- Que el "**Sistema Integrado Municipal Presupuesto Contabilidad (SIMPC)**", desarrollado por el IFAM, contiene los procedimientos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, denominado (NICSP).

POR TANTO:

Esta comisión recomienda acoger la moción de marras, previo criterio técnico de la Comisión de Informática de la Administración, para:

1. Solicitar al IFAM, la instalación y capacitación, del Sistema Integrado Municipal Presupuesto Contabilidad (SIMPC).
2. Autorizar al Alcalde Municipal para la firma del respectivo contrato de asistencia técnica con el IFAM.
3. Autorizar al Alcalde Municipal a presupuestar los recursos correspondientes para la cancelación al IFAM de la asistencia técnica.

20:07 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INICIATIVA PARA CONVENIR CON IFAM.- A las veinte horas siete minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Vista la recomendación que formula la Comisión de Gobierno y Administración y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se acoge la moción de marras, previo criterio técnico de la Comisión de Informática de la Administración, para:

1. **Solicitar al IFAM, la instalación y capacitación, del Sistema Integrado Municipal Presupuesto Contabilidad (SIMPC).**

2. Autorizar al Alcalde Municipal para la firma del respectivo contrato de asistencia técnica con el IFAM.

3. Autorizar al Alcalde Municipal a presupuestar los recursos correspondientes para la cancelación al IFAM de la asistencia técnica.

20:08 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas ocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 15°.- DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe informe 0505-2012 rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, del que se desprende la recomendación siguiente:

5. Expediente 691-2012 "Autorización para suscribir convenio con UACA, Colegio de Abogados y Ministerio de Justicia."

Se conoce oficio SCMC 185-05-2012 donde se hace traslado de la moción consignada en el artículo 2°, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 107-2012, del 17 de mayo de 2012, dirigida ésta a autorizar la suscripción de un convenio con el Ministerio de Justicia y Paz, el Colegio de Abogados y la Universidad Autónoma de Centroamérica, para la creación de la "Casa de Justicia de Curridabat" y así ampliar los servicios brindados por esta corporación municipal.-

RECOMENDACIÓN: Siendo que esta iniciativa obedece a una política pública ya proclamada por el Concejo y que va en estricta relación con la prestación del servicio de RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (RAS), debidamente aprobado por acuerdo Nro. 7, que consta en el artículo 1°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 084-2011, del 8 de diciembre de 2011, esta comisión recomienda aprobar la moción y consecuentemente, autorizar la suscripción del citado convenio.

20:10 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO.- A las veinte horas diez minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Vista la moción que se promueve y sometida a votación, la recomendación que de ella hace la Comisión de Gobierno y Administración, por unanimidad se acuerda, autorizar la suscripción del citado convenio con el Ministerio de Justicia y Paz, Colegio de Abogados y la Universidad Autónoma de Centroamérica, para la creación de la "Casa de Justicia de Curridabat."

20:11 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas once minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 16°.- DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe informe 0605-2012 rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, del que se desprende la recomendación siguiente:

6. Expediente 692-2012 "Manual para el Análisis de los Estados Financieros y de Presupuesto."

Se de lectura a la moción promovida por el señor Alcalde en sesión ordinaria Nro. 093-2012, del 9 de febrero de 2012, que persigue la aprobación del MANUAL PARA EL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO, como un adéndum al Manual General de Procedimientos Financiero Contables.

CONSIDERANDO:

6.1.- El Manual General de Procedimientos Financiero - Contables, fue elaborado en marzo de 2009, como cumplimiento de la disposición i) del informe sobre el sistema de administración financiera de la Municipalidad de Curridabat, (DFOE SM 32-2007) de la Contraloría General de la República.

6.2.- El artículo 114 del Código Municipal establece: *"Las normas relativas a los asuntos financiero contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el manual de procedimientos financiero - contables probado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría."*

6.3.- El vigente Manual General de Procedimientos Financiero - Contables, fue aprobado por el Concejo, según consta en el artículo único, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 177-2009, del 15 de septiembre de 2009, con la siguiente salvedad:

"Es importante destacar que el instrumento en cuestión no es exhaustivo dado que está sujeto a modificaciones y/o ampliaciones, que resulten pertinentes, en consecuencia de la dinámica administrativa de la entidad en marcha, o bien, a la necesidad permanente de fortalecer el control interno, así como a disposiciones análogas de los entes reguladores."

POR TANTO:

De previo a dar aprobación al Manual para el Análisis de los Estados Financiero y de Presupuesto, esta comisión recomienda remitir el documento a la Auditoría Interna, a efectos de que se sirva asesorar al respecto, conforme lo estipula el artículo 114 del Código Municipal.-

20:14 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE CRITERIO.- A las veinte horas catorce minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Vista la recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración, acerca del Manual para el análisis de los estados financiero y de presupuesto, que promueve la Administración; por unanimidad se acuerda avalarla. Consecuentemente y, de previo a dar

aprobación al referido manual, remítase éste a la Auditoría Interna, a efectos de que se sirva asesorar al respecto, conforme lo estipula el artículo 114 del Código Municipal.-

20:15 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas quince minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 17°.- INFORME DE LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO.-

Se recibe informe emitido por la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo y que refiere a los siguientes dos tópicos de consulta verbal:

1. OFICIO CCDC 020-03-2012 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.-

Se trata del oficio cursado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, divulgado por la Presidencia en sesión ordinaria Nro. 107-2012, del 17 de mayo de 2012, en el cual se solicita la realización de una auditoría por el período en que se encontró acéfala la administración del Comité y que comprende de enero 2009 a diciembre de 2010, "con el fin de subsanar el vacío administrativo y financiero del período indicado."

Objeto de la consulta: Según consta en el artículo 1°, capítulo 3°, del acta en mención, se hace traslado del documento a la Asesoría Legal, para que proceda al análisis del asunto y determine si es posible que pidan una auditoría para un período que no es el de los actuales directivos.

Criterio de la Asesora Legal: "Los artículos 1 y 3 del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación disponen en lo que nos interesa: "Artículo 1°-El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat es un órgano adscrito a la Municipalidad de Curridabat de acuerdo al artículo 164 de Código Municipal, cuyos fines son la atención y vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, promoviendo el deporte y la recreación en general, procurando el aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes mediante una recreación saludable y se regirá por las disposiciones del presente Reglamento según lo estipula el artículo 169 del Código Municipal y en concordancia con la observancia del marco legal que le es de aplicación al mismo. Tendrá Personería Jurídica instrumental para lograr sus fines y funciones. (...) Artículo 3°-El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en cumplimiento de sus fines y dentro del marco de sus competencias legalmente establecidas, podrá realizar individualmente, o en coordinación y bajo la supervisión del Concejo Municipal de Curridabat, entidad a la cual se encuentra adscrita y en ese sentido subordinada jerárquicamente; con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Asociaciones deportivas debidamente inscritas y con

personería jurídica propia, Asociaciones de Desarrollo Comunal Integrales y Específicas debidamente inscritas y con personería jurídica propia o bien, a través de otros entes u órganos públicos competentes en la materia, la gestión y promoción del desarrollo de deportes y la recreación a nivel cantonal.". El subrayado no es del original.

Esa subordinación jerárquica ha sido corroborada mediante sendas resoluciones del Tribunal Contencioso Administrativo y de la Sala Constitucional.

La solicitud del Comité es comprensible en torno a su preocupación, sobre las situaciones anteriores y "Heredadas" en materia económica, máxime que son los responsables de la administración de los fondos públicos y de su propio presupuesto. Sin embargo, el camino jurídico correcto es solicitar al Concejo Municipal, que a su vez solicite a la Auditoría Municipal, como órgano competente en la Municipalidad de Curridabat, y en consecuencia con jurisdicción sobre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, que realice el auditoraje solicitado.

Lo anterior una vez que el Comité Cantonal de Deportes emita la correspondiente solicitud."

2. **PROCEDENCIA DE QUE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION CONFORME LOS SUBCOMITÉS DE DEPORTES.-**

Por medio de un aviso, el Comité Cantonal de Deportes comunicó en sesión ordinaria Nro. 107-2012, del 17 de mayo de 2012, que el lunes 21 de mayo a las 18:00 horas en el centro comunal de El Hogar, estaría llevando a cabo la conformación del subcomité de deportes de Tirrases.

Objeto de la consulta: Ante la duda de algunos ediles, debido a que hace unos cuatro meses se había hecho el mismo proceso en su comunidad, se formula consulta a la Asesoría Legal sobre la procedencia de ese acto.

Criterio de la Asesora Legal: En torno a la procedencia de que dicho Comité integre sub-comités deportivos, debemos agregar lo siguiente:

Los artículos 8, 12, 18, 65, 67, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento del propio comité dice literalmente:

"Artículo 8º—El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla: (...) c) Comités Comunales.(...). Artículo 12.—La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de la institución y es la encargada de su gobierno, administración y dirección. Cada año, la Junta Directiva elaborará, aprobará y enviará al Concejo Municipal para su respectiva aprobación el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual. Para lograr que estos documentos sean los óptimos el Comité Cantonal, deberá realizar un planeamiento estratégico que posibilite desarrollar integralmente el deporte y la recreación en el cantón. Este Plan Operativo Anual deberá ser consultado a los Consejos de Distrito y a los Comités Comunales del

cantón, para que en un plazo perentorio de diez días naturales emitan sus observaciones. Este plan operativo deberá ajustarse al Programa de Gobierno del Alcalde. (...) Artículo 18.-Para lograr los fines del Comité Cantonal, su Junta Directiva debe cumplir con las siguientes funciones: (...) Conformar Comités Comunales de Deportes y Recreación, subcomités, comisiones específicas de deportes o programas, y juramentar a sus miembros antes de que tomen posesión de sus cargos. Delegar funciones en los Comités Comunales, subcomités o comisiones. Asesorar y fiscalizar periódicamente a los Comités Comunales, subcomités y comisiones en aspectos administrativos y financieros entre otros. Reunirse cada tres meses con los Comités Comunales y subcomités para informarse de su labor o inquietudes.(...) Artículo 65.- La Junta Directiva del Comité Cantonal podrá nombrar comités comunales de deportes y recreación en cada uno de los distritos del cantón o barrios. Artículo 66.-Los comités comunales trabajarán con el propósito de alcanzar en su localidad los fines descritos en el artículo 5 de este reglamento, pero a escala distrital o de barrio. Artículo 67.- El número de integrantes de la Junta Directiva de los comités comunales de deportes y recreación será igual al del Comité Cantonal. Su periodo de labores de dos años empezará dos meses después de iniciado el de la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal. Podrán ser reelectos. No recibirán dietas ni remuneración alguna. Artículo 76.-Cada comité comunal podrá formar subcomités de deportes y recreación en los barrios y caseríos que lo ameriten. Para dicho nombramiento, el comité comunal seguirá los mismos procedimientos usados con ellos en los artículos 64, 65 y 66 de este reglamento. Artículo 77.-Los subcomités de deportes y recreación y sus juntas directivas estarán sujetos a las normas establecidas en este reglamento y su actuar se limitará a su jurisdicción territorial. Artículo 78.-Las funciones de los subcomités serán similares a las de los comités comunales, pero ajustadas a su jurisdicción. Artículo 79.- Los subcomités dependerán de los comités comunales. La Junta Directiva del Comité Cantonal supervisará directamente a aquellos subcomités ubicados en distritos en los que no haya comité comunal.”.

Como podemos inferir de la simple lectura, es posible crear subcomités, los cuales a su vez van a depender del Comité Comunal. Tienen asignadas competencias en el reglamento. Su plazo de nombramiento de acuerdo con el propio reglamento es de dos años y empezará a regir dos meses después de iniciado el del Comité Cantonal.”

Regidor Edwin Martín Chacón Saborío: Cree necesario se determine, además, si realmente, el comité está cumpliendo con la función señalada en el artículo 18 y ver el resultado de esos informes.

20:20 ACUERDO Nro. 32.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE AUDITORÍA EN COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las veinte horas veinte minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Leído que fuera el dictamen rendido por la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de este Concejo, una vez sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda acogerlo. Por consiguiente:

Téngase por aprobada la solicitud hecha por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a efectos de que se realice un estudio de auditoría que abarque enero de 2009 a diciembre de 2010, período en el cual se encontraba acéfala la administración de dicho organismo municipal, a la fecha. Proceda pues, en consecuencia, la Auditoría Interna.

20:21 ACUERDO Nro. 33.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintiún minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio de la Diputada Damaris Quintana Porras, mediante el que pone en conocimiento el proyecto de "Ley de traslado del financiamiento estatal electoral al Tribunal Supremo de Elecciones." **Se toma nota y se agradece.**
2. **VECINOS DEL CAMPO FERIAL DE ZAPOTE.-** Invitación a una reunión que se llevará a cabo el miércoles 20 de junio de 2012, a las 9:00 horas, en el Salón de Eventos Mercedes, ubicado al costado Norte del campo ferial de Zapote. La intención de esta cita es llamar la atención de los problemas que representa para esa comunidad la realización de los festejos populares y formular una propuesta para corregir y planificar los mismos con acciones creativas. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Recordatorio sobre comunicado conjunto.-** Insta nuevamente, el Regidor José Antonio Solano Saborío, sobre la necesidad de hacer un comunicado conjunto en que se aclare el concepto de las bases soportantes de telefonía celular que se regulan en el Cantón.
2. **Tema de actualidad nacional y la función pública.-** Acerca del tema de la trocha fronteriza o ruta 1856, Juan Rafael Mora Porras, relata el Regidor Solano Saborío: "Quería compartir un comentario que me envió un amigo, que no publico su nombre por no haber solicitado su permiso, pero me parece muy oportuno, a propósito de la situación de nosotros como funcionarios públicos, y el entorno y realidad nacional: "a propósito de la Trocha 1856: La invasión promovida por el gobierno nicaragüense, y realizada por su ejército, de "Isla Calero" fue un acto que nos conmovió profundamente a los costarricenses. Nos sigue conmoviendo. Apegado a la realidad de nuestra realidad constitucional, legal e institucional, y carentes de ejército, nuestro gobierno reaccionó usando las armas jurídicas a disposición y activando la diplomacia. Estos procesos son muy largos, pero son los que debemos

cumplir. En un momento determinado, sin embargo, el Gobierno de la República hizo lo que muchos, muchos gobiernos, por múltiples razones, no habían hecho: hacer un camino o trocha, susceptible de ser transformado luego en carretera, para establecer comunicación terrestre de esa zona con el resto del país y facilitar la comunicación y las actividades económicas y de vida en general de los habitantes de la zona. Los buenos costarricenses (casi el 100%) reaccionamos alegres, felices y felicitamos al gobierno por esa importante y difícil decisión.

¡Es una obra de 160 Km de longitud!!! Por múltiples razones, debía hacerse rápidamente. Entonces el gobierno hizo lo que debía hacer: buscó el marco legal (DECLARATORIA DE EMERGENCIA, NO de "secreto de estado" como con inconmensurable mala fe siguen repitiendo los enemigos, los adversarios, los resentidos, los que todo lo critican, los que no ven nada bueno si no lo hacen ellos, los que hablan y escriben pero NO HACEN NADA) para poder proceder con la celeridad necesaria.

Hasta ahí, todo más o menos bien, y solo una minoría desea que la obra sea un fracaso y la critica y denuncia. El epítome de esta actitud es el tipo ese que "metió" el Amparo y se fue a Nicaragua y se declaró perseguido político (sic!).

Pero empieza la tragedia: unos empresarios (parece que de la zona) junto a algunos funcionarios públicos (cuya responsabilidad individual no hay que prejuzgar y hay que esperar a que se establezca en los tribunales), son descubiertos por haber montado una "fábrica de chorizo" con esta obra. ¡Terrible!! No solo por lo despreciable de todo acto de corrupción, sino porque en este caso, es contra una obra estratégica y apoyada por todo el pueblo.

Bien, ¿a qué todo esto? A que me ha sorprendido la virulencia de algunas personas en mezclar la obra en sí, con el chorizo de algunos participantes en ella. Resulta que ahora todo es malo en la obra.

Hoy, LN titula "Gobierno eludió aplicar control ambiental en trocha fronteriza". Y algunos toman esto como "el pecado" que esa información, y especialmente el titular, quieren transmitir. El propio periodista que redacta la nota, consigna en la misma que en marzo la SALA IV avaló el Decreto de Emergencia, que exonera de los estudios de impacto ambiental previos al inicio de la obra.

Por responsabilidad propia de nuestros gobiernos y la sensibilidad bendita (en el buen sentido, por si acaso) de nuestro pueblo, al tema ambiental, el gobierno hizo uso de sus recursos humanos técnicos y materiales, evaluó los daños causados y los repara (reparación y mitigación). Eso es lo que correspondía y corresponde hacer.

¿Me van a decir ahora, algunos "inocentes" que suponían que la obra se estaba haciendo con planos completos y que no habría ningún impacto ambiental? Por favor!!! ¿de qué quieren jugar? Ese periodista, ¿escribió algún comentario antes pidiendo los planos y llamando a que

se parara la obra porque podría haber algún impacto ambiental? No! Claro que no.

¿No nos dejan esos artículos la impresión de que ha habido una "masiva destrucción del ambiente"? Ese es el mensaje que transmiten. Pero "documenta" daños en un área de 75 X 30 metros, o sea, 2.250 M2; mas o menos UNA CINCUENTEAVA PARTE DE 1 kilómetro cuadrado.

ADEMÁS "...INCIPIENTE DISMINUCIÓN EN LOS RÍOS Y QUEBRADAS, además en el Río San Juan...es posible el acarreo de pequeñas cantidades de sedimento...así como eliminación de sectores de bosque primario y pequeños cambios al curso de quebradas...". ¿No es esto lo que pasa siempre que se construye una carretera? Comparo esto con la campaña de desprestigio contra Leonardo, el Ministro de Educación que está remozando y poniendo al día nuestra educación (ver Editorial de LN hoy sobre enseñanza de matemática).

Además de los chorizos que deben perseguirse con la ley en la mano, lo que está matando a nuestro país es el oportunismo de querer hacer carrera o fama pintando todo oscuro, tergiversando realidades, ignorando obras y acciones transformadoras positivas."

3. **Plan Cantonal de Desarrollo Humano.**- El Regidor Suplente Esteban Tormo Fonseca, comenta acerca del acto de culminación del proceso de consulta pública para la elaboración de dicho plan, que los compañeros de su fracción tuvieron oportunidad de asistir. Felicita a la Administración por el trabajo que ha venido desarrollando, y particularmente, a la Dirección de Planificación, al señor Kenneth Guzmán, con el cual ha tenido ocasión de coordinar actividades y del que conoce su trabajo. Espera que todo se pueda llevar a la práctica.
4. **Duda.**- La Síndica Ana Lucía Ferrero Mata, dice tener duda respecto de los subcomités de deportes que, en su opinión, son comités comunales, deben ser nombrados dos meses después de iniciar labores la junta directiva del Comité Cantonal. ¿Por qué entonces, se están conformando, si a la actual junta directiva le queda apenas mes y medio? ¿Qué pasa ahora con los que fueron conformados ahora?

Licda. Alba Iris Ortiz Recio.- Destaca que la primera consulta debería ser evacuada por el comité, pues habría que ver lo que está haciendo para nombrar esas personas en estos momentos. En cuanto a la segunda pregunta, estima que esos nuevos nombramientos estarían viciados de nulidad y que sería necesario hacer el proceso conforme al reglamento, una vez que la junta directiva del comité cantonal esté integrada.

Síndico Virgilio Cordero Ortiz: Revela que según el artículo 176, en cada distrito habrá un comité comunal y a la vez, podrán formarse subcomités, aspecto que en el caso de Tirrases se está obviando.

Síndico Julio Omar Quirós Porrás: Le preocupa en qué posición queda ahora si ya ofreció el apoyo a las personas designadas en Tirrases.

Solano Saborío: Tiene claro que el Comité Cantonal sí puede conformar subcomités, aunque está mal hecho porque deben comenzar a funcionar dos meses después. Entonces, si bien el concepto jurídico es bastante claro, es prudente sentarse con los miembros del comité y recomendarles justificar primero, considerando el marco legal y los plazos perentorios. Le preocupa que las decisiones que está adoptando el comité no están considerando lo indicado.

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.

ARTÍCULO ÚNICO: RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL.-

Se permite la señora Alcaldesa en ejercicio, poner en conocimiento del pleno, la resolución de las 10:30 horas del 18 de mayo de 2012, de la Sala Constitucional, en la que se declara sin lugar, el recurso de amparo incoado por Carmen Fallas Cantillano, contra autorización para una instalación de telefonía celular en un área de parque.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas veinticinco minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO